



**Consorci Català
pel Desenvolupament
Local**

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente núm. 2024.03)

PCAP

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana i castellana del presente documento, prevaldrá la versión en catalán

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

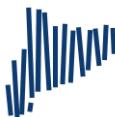
ÍNDICE

01.	Necesidades públicas a satisfacer	5
02.	Objeto del Acuerdo marco	6
03.	Órgano de contratación.....	8
04.	Perfil de contratante	8
05.	Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco	9
06.	Entidades destinatarias del Acuerdo marco.....	10
07.	Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	11
08.	Régimen jurídico	12
09.	Valor estimado del Acuerdo marco	14
10.	Periodo de vigencia del Acuerdo marco	15
11.	Utilización de medios electrónicos	16
12.	Procedimiento de licitación.....	17
II.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
13.	Requisitos y condiciones para licitar.....	18
14.	Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital.....	19
15.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A).....	22
16.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)	27
17.	Criterios de valoración de las proposiciones	30
18.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	34
19.	Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	35
20.	Plazo de presentación de las proposiciones	35
21.	Mesa de contratación	36
22.	Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	37
23.	Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	40
24.	Adjudicación del Acuerdo marco	44
25.	Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco	44
26.	Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco	44

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

27. Formalización del Acuerdo marco.....	45
III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	45
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación	45
29. Prerrogativas del Órgano de contratación	46
30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas.....	46
31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana.....	47
32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	47
33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.	48
34. Propiedad industrial y comercial	50
35. Responsabilidad del contratista.....	50
36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco..	51
37. Remuneración.....	52
38. Revisión de precios	53
IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	53
39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados	53
40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad.....	58
41. Garantía definitiva de los contratos basados	59
42. Cancelación de la garantía definitiva.....	60
43. Condiciones especiales de ejecución	60
44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas	62
45. Pago del precio	62
46. Facturación	63
47. Responsable de los contratos basados	63
48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	64
49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones	66
50. Lugares de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado	67



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

51.	Plazo de garantía	67
52.	Vicios y defectos durante el plazo de garantía.....	67
V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	68
53.	Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados	68
54.	Suspensión de los contratos basados	70
55.	Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	71
56.	Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	71
VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	73
57.	Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados.....	73
58.	Subcontratación.....	73
VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	74
59.	Recurso especial en materia de contratación	74
60.	Solicitud de medidas cautelares	74
61.	Recursos administrativos	74
62.	Régimen de invalidez.....	75
63.	Jurisdicción competente.....	75
Anexo núm. 01	Sobre A	76
Anexo núm. 02	Sobre A	77
Anexo núm. 03 - LOTE 1	Sobre B	78
Anexo núm. 03 - LOTE 2	Sobre B	81
Anexo núm. 04	Sobre B	82
Anexo núm. 05	Sobre C	83
Anexo núm. 06	84
Anexo Informativo 01.....	85
DOCUMENTOS ADJUNTOS	86
Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismes y entidades dependientes de éstas que fueron usuarias del anterior acuerdo marco de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2019.08).	86

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de Contractació i que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.....	91
Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismes y entidades dependientes de éstas que tambien pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalitzada la adhesión a la Central de Contractació*.....	116
Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales Asociados a la ACM, que gestionan Servicios o actividades de interés local*.....	123

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

El aprovisionamiento de sistemas de videoactas, equipos de grabación, transmisión de actos y su mantenimiento, constituye una necesidad por el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por los miembros del Consorcio Catalán por el Desarrollo Local (en adelante, CCDL) y de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (en adelante, ACM), así como también por los entes locales que están vinculados a estos miembros y sus entes dependientes.

El año 2016, el CCDL, como entidad que vela por la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, formalizó, por encargo de la Central de contratación de la ACM, el Acuerdo marco del suministro del sistema de videoactas, equipos de grabación, transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2016.01). En el transcurso de aquel Acuerdo marco, iniciado el 12 de diciembre del 2016, 95 entidades locales hicieron uso del mismo para proveerse de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos, y se sobrepasaron los 3,39 millones de euros como volumen total de las operaciones contratadas.

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación, transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2019.08), que siguió al anterior, el cual ha sobrepasado los 3,7 millones de euros del volumen total de las operaciones contratadas y al cual se han adherido hasta ahora más de 179 entidades locales.

El periodo de vigencia de este Acuerdo marco finaliza el 10 de junio de 2025 y, por este motivo, se ha considerado su renovación dados los resultados satisfactorios de los anteriores y la necesidad y fidelización creadas.

Por todos estos antecedentes, y atendida la experiencia extraída en las licitaciones llevadas a cabo por el CCDL-ACM, los órganos de dirección de la ACM, en sesión ordinaria el día 11 de junio de 2024, aprobaron encomendar al CCDL la licitación del Acuerdo marco de estos suministros y servicios. La Presidenta del CCDL, por Resolución de fecha 10 de julio de 2024,

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

aceptó el encargo efectuado por parte de la ACM y acordó el inicio de expediente de este procedimiento de Contratación. Así mismo, forma parte del expediente, la información referida a las consultas preliminares del mercado, reguladas en la Instrucción 1/2018, y en particular el informe antes referenciado, publicado en el perfil de contratante en fecha 16 de enero de 2025.

Así pues, se realizaron las consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y la *"Instrucción interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local y la Central de contratación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales"*. Estas se estructuraron bajo la coordinación del área de Estudios y contratación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, y de las cuales se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas, que fue publicado en fecha 16 de enero de 2025.

A raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo marco presentara los siguientes objetivos:

- Determinar los sistemas de videoactas que comprarán o arrendarán las entidades locales de Cataluña adheridas al sistema de contratación centralizada del Consorcio, concretando las marcas y modelos, con las correspondientes adecuaciones que, si se tercia, se consideren las más convenientes para las necesidades específicas de las entidades locales, así como el correspondiente servicio de mantenimiento.
- Seleccionar varias empresas con la habilitación empresarial para suministrar los sistemas de videoactas, equipos de grabación, transmisión de actos y su mantenimiento, mediante las modalidades de compra y de arrendamiento con o sin opción de compra, así como los correspondientes servicios de mantenimiento asociados.
- Fijar los correspondientes precios unitarios máximos de compra, y los de la cuota de arrendamiento y del canon de mantenimiento de los suministros comprados objeto del Acuerdo marco.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados de compra, incluidas, si se tercia, las prestaciones de mantenimiento y de arrendamiento con o sin opción de compra, la adquisición del cual se podrá realizar de manera individualizada por las entidades locales destinatarias, o bien agregada, por el CCDL.

02. Objeto del Acuerdo marco

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar el suministro, instalación, servicios de alojamiento y mantenimiento de los sistemas de videoactas, en las modalidades de compra y de arrendamiento, que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la Central de contratación del CCDL-ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 39 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

Lote 1. Suministro, instalación, alojamiento y mantenimiento de los sistemas de videoactas.

Lote 2. Suministro, instalación, alojamiento y mantenimiento de sistemas de videoactas para pequeños municipios.

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispone el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el Informe correspondiente publicado en el Perfil de contratante en fecha 16 de enero de 2025.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por los dos Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote. Sin embargo, en el procedimiento de licitación de los contratos basados, dado que se trata de un Acuerdo marco de suministros y servicios por precios unitarios, las entidades destinatarias podrán adquirir de forma independiente cada una de las prestaciones o parte de éstas, de conformidad con la cláusula 39 de este Pliego.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- **30236200-4** (equipo de procesamiento de datos).
- **30237000-9** (partes, accesorios y suministros para ordenadores)
- **30237400-3** (accesorios para la introducción de datos)
- **31644000-2** (registratorios diversos de datos)
- **32260000-3** (equipo de transmisión de datos)
- **32580000-2** (equipo de datos)
- **72318000-7** (servicios de transmisión de datos)
- **72400000-4** (servicios de internet)
- **50312000-5** (mantenimiento y reparación de equipos informáticos)
- **50312600-1** (mantenimiento y reparación equipos de tecnología de la información)

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los Estatutos vigente del CCDL, con domicilio a la Calle Valencia núm. 231, 6a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat. No obstante, y en virtud del acuerdo adoptado por la misma Comisión Ejecutiva, en sesión extraordinaria, de fecha 8 de abril de 2025, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán asumidas por la Presidencia del CCDL, para lograr con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizada la adjudicación del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de Contratación de la ACM la titularidad de éste, en base a la delegación de competencia de las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que comunicar a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, éstas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la de contratación de las prestaciones, estas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con el fin de que el contratista alegue lo que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al que

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, en cuanto a las entidades locales destinatarias, los Perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales tienen que tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300352717>

Aun así, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de la adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de la cláusula 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actos, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si se tercia, la formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y las características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Así mismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado éste.

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, dos de los cuales tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, hará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26 de este Pliego, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de Seguimiento, los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;
- Identificación de cada uno de los suministros y servicios;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros y servicios realizados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar trimestralmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento, velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de estos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

términos: '*las entidades locales adheridas*', '*las entidades locales destinatarias*', '*los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones*').

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación, transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2019.08).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, 3 y 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si se tercia, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas al ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Así mismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación de la ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo ente local la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco y sus contratos basados se califican como contrato mixto de suministros y servicios.

De acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del contrato de suministro por precios unitarios, dado que es la prestación principal. Por otro lado, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas a los contratos de suministros o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El Acuerdo marco se licitará y ejecutará en los términos del artículo 221.4 de la LCSP, para seleccionar un máximo de 8 empresas por Lote.

El Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este PCAP y por el PPT, los cuales tienen carácter contractual, de acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN) y el artículo 122 a 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;

Expediente de contratación núm.2024.03

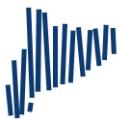
Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña;
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en el Aran.

Adicionalmente, se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de éste, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, en conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El **valor estimado del Acuerdo marco** es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **7.500.000,00 € (IVA excluido)**. Así mismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de **9.750.000,00 € (IVA excluido)**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, por el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2019.08); así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 53, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto para las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un **presupuesto base de licitación**. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de éste, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **4.537.500,00 € (IVA incluido)**.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Lote 1	5.000.000,00 €	6.500.000,00 €
Lote 2	2.500.000,00 €	3.250.000,00 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos diferentes del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula 1 de este Pliego, la cual hace remisión al informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Período de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de septiembre de 2025 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos períodos de doce meses adicionales, por lo cual, su duración total será, como máximo, de cuatro años. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por lo tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se considere oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles para el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar este Acuerdo

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si se tercia, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos a las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Así mismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se retrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Quince y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si se tercia, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en **el Anexo núm. 01**, en el apartado “*Datos a efectos de notificaciones (...)*”, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-llicita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el ‘Formulario de inscripción’ de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ccdl>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Quince de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan en la cláusula 14 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando se corresponda, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Así mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas que se presenten en los **Lotes 1 y/o 2**, tienen que entregar electrónicamente tres Sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa a las cláusulas decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de este Pliego.

El procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

1.a- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica (**Sobre A**).

2.a- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará, si procede, mediante criterios de juicio de valor (**Sobre B**) a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

3.a- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la mejor proposición relación calidad-precio.

La unidad mínima de licitación és el Lote. Las empresas licitadoras presentaran oferta a la totalidad de prestaciones i elementos que integren el Lote.

Por todo el anterior, la modalidad de concluir el Acuerdo marco es la de concluir con varias empresas -en adelante, serán llamadas '*empresas adjudicatarias*'-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de 8 empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación de empresas siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones para licitar

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como, también, que acrediten las solvencias económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medios determinados en la cláusula 15 de este Pliego.

Las empresas tienen que contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si se precisa, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene que tener relación directa con el objeto del Lote del Acuerdo marco donde presenten proposición y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal como se determina al artículo 140.4 de la LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaran que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15 de este Pliego, restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se les será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado la adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y se contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de que existan poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán extinguir entretanto reste vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarias, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo tendrá que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300352717>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación en la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designó en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. 01), en el apartado “Datos a efectos de notificaciones (...)\”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto para el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los Sobres o diferentes para cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basado en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “*ir a enviar a palabras clave*”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras clave, se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual segurizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras clave antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la impronta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre y cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases, es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocivitat que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).”

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco, podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas llevará a la no admisión de todas las propuestas por ella subscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como, también, la adhesión al

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Código Ético y de Buena Conducta de la ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un **Sobre A** por cada uno de los Lotes en los cuales presente oferta, que incluirá los documentos que declaran la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los formularios y los datos que es necesario que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y el de prescripciones técnicas.

➤ **DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):**

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) previsto al artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este documento se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, si se tercia, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que no está inciso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.
- Que la persona firmante de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o, si se tercia, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, si corresponde, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras restan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomienda este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que acreditar, si corresponde, mediante declaración expresa, qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- a) De acuerdo con el artículo 87 LCSP, un **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición**.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Dado que la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas, prevista al artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un máximo de 8 empresas por cada unidad de licitación, es decir, por lote, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual medio del contrato de la unidad de licitación a la que se presenten, de forma que cada Lote será dividido entre 8, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Suministro, instalación, alojamiento y mantenimiento de sistemas de videoactas.	156.250, 00 €
Lote 02. Suministro, instalación, alojamiento y mantenimiento de sistemas de videoactas para pequeños municipios	78.125, 00 €

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora tendrá que declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados al artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de éstas durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recorre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como, también, se tendrá que aportar en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora tendrá que declarar mediante DEUC):

- b)** De acuerdo con el artículo 89.1 apartado a de la LCSP, la empresa licitadora tendrá que declarar en el DEUC una **relación de los principales suministros y servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años (2022, 2023 o 2024)**, indicando importe, fecha y destinatario de los suministros, **con un importe anual acumulado en el año de más ejecución igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido)**.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de forma que cada Lote será dividido entre 8, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Suministro, instalación, alojamiento y mantenimiento de sistemas de videoactas.	109.375, 00 €
Lote 02. Suministro, instalación, alojamiento y mantenimiento de sistemas de videoactas para pequeños municipios	54.687, 00 €

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de ésta, durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de éstas. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo Anexo núm. 01, así como, también, aportar este Anexo núm. 01 cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Aun así, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el Anexo núm. 01, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este Impuesto, está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.
Pero, hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando ésta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta en la misma Administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del **Anexo núm. 01**.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- En cuanto a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, si se tercia, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03 De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- Anexo núm. 01, relativo a la declaración responsable ajustada al formulario DEUC.
- Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles.

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedural que corresponda, si hay información registral, en relación a los anterior apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para las empresas adjudicatarias, estas requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La documentación **de la propuesta técnica** para evaluar los criterios sujetos a un juicio de valor tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la **proposición económica y otros criterios de apreciación automática** dentro del **Sobre C**, que se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en los correspondientes actos de apertura, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

➤ **DOCUMENTACIÓN OFRECIDA TÉCNICA (SOBRE B)**

En el Sobre B, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos en la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Así mismo, las empresas licitadoras si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda a cada Lote, la documentación siguiente:

❖ **Anexo núm. 03, Declaración responsable con las especificaciones técnicas de las prestaciones ofrecidas.** Este anexo tiene por objeto declarar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas a cada prestación, según el Pliego de prescripciones técnicas. Entre otros aspectos, se detallarán las características técnicas y funcionalidades de los elementos a suministrar y los servicios a prestar:

- Elementos software que se incluyen y detalle de las funcionalidades.
- Elementos hardware que se incluyen y características técnicas.
- Propuesta detallada de los elementos y servicios asociados.

Aun así, en este **anexo núm. 03**, se tendrá que indicar el **enlace de la página web** que permita comprobar el resultado de los sistemas propuestos por la empresa licitadora, enlace que podrá dar acceso a un caso real que ya esté operativo o a una página web generada por la empresa para esta finalidad, a los efectos de su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor establecidos a la cláusula 17 de este PCAP.

- ❖ La correspondiente **ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos y servicios objeto del Acuerdo marco**, que hará referencia a las características generales y técnicas de los elementos y servicios y, así mismo, este documento tendrá que incluir imágenes de apoyo de la información aportada.
- ❖ Si así lo consideran, **Memoria técnica según requerimientos establecidos en la cláusula 17 de este PCAP**, que se corresponde a los criterios sujetos a un juicio de valor.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La documentación justificativa de la propuesta técnica tendrá que figurar, exclusivamente, en el **Sobre B**, y mantenerla secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

También, las empresas licitadoras podrán aportar, si así lo estiman conveniente, la **Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B**, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 04** de este PCAP.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B

- Anexo núm. 03, Declaración responsable con las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos, indicando enlace a la página web.
 - Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos objeto de la unidad de licitación.
 - Memoria técnica según requerimientos establecidos en la cláusula 17 de este PCAP, relativa a los criterios sujetos a juicio de valor.
 - Opcionalmente: Anexo núm. 04, relativo a la declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B
- **ADVERTENCIA:** La documentación contenida en el Sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras tendrán que aportar la proposición económica y el resto de criterios de valoración automática, de acuerdo con el modelo que se determina en el **Anexo núm. 05**.

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de precios complementarios de otros accesorios o complementos vinculados directamente al objeto del Acuerdo marco y que estimen adecuados por el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el **Anexo núm. 05**. La presentación de estos precios es voluntaria y no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en las prestaciones del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, si procede, el Órgano de contratación podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a juicio suyo y de acuerdo con el previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal. El número **máximo a poder ofrecer por cada Lote es de 15 precios complementarios**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE C

- Anexo núm. 05, relativo a la proposición económica y otros criterios de valoración automática, en función de cada Lote.
- Opcionalmente y, si corresponde, listado de precios complementarios (Anexo núm. 05).

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los documentos de los sobres B y C constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 de este Pliego.

17. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejoras ofrecidas relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que como máximo será de 100 puntos:

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

LOTES 1 y 2

1. MEMORIA TÉCNICA (Hasta un máximo de 25 puntos)

Habrá que presentar una **memoria técnica**, en letra **Arial 11**, de una **extensión máxima de 20 páginas** (en el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrá en cuenta las 20 primeras páginas a efectos de valoración), donde se exponga el funcionamiento y las características más relevantes del sistema de videoactas ofrecido, así como los servicios asociados al suministro, de acuerdo con los tres ítems siguientes:

1.- Explicación del funcionamiento integral del sistema de videoacta, así como las características más destacadas relativas a la seguridad, a la amabilidad o facilidad del sistema y a la agilidad y su operatividad.	Hasta 15 puntos
2.- Explicación de la metodología de la formación que se tendrá que efectuar a las personas que designe el ente local, incluida la implantación del sistema.	Hasta 5 puntos
3.- Explicación del protocolo y metodología que se empleará en el caso de incidencias y averías, en cuanto a la coordinación con la entidad local, desde la notificación de la incidencia o avería del ente local a la adjudicataria, hasta su resolución.	Hasta 5 puntos

La sistemática de valoración de cada uno de los ítems será la siguiente:

VALOR	PUNTOS
Ítem desarrollado de manera exhaustiva, detallada (exposición con detalle, evitando generalizaciones), ordenada, adecuada y útil (entendido como eficiente en la realización del objeto).	Hasta un 100% de los puntos
Ítem desarrollado de manera ordenada, pero la exposición de éstos es básica.	Hasta un 70% de los puntos

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

El ítem contiene información poco relevante.	Hasta un 40% de los puntos
No aporta memoria	0 puntos

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica y resto de criterios de valoración automática.

LOTES 1 y 2

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta un máximo de 60 puntos)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_y = 60 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Ofrecida y

y = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

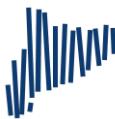
PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOTE	n	PES (%)
LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE VIDEOACTAS		
Prestación 1. Suministro e instalación del software de grabación, gestión, firma digital y retransmisión en directo. <u>Modalidad compra</u> .	1	10



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 1. Suministro e instalación del software de grabación, gestión, firma digital y retransmisión en directo. <u>Modalidad arrendamiento.</u>	2	10
Prestación 2. Suministro e instalación del equipo de control. <u>Modalidad compra.</u>	3	1
Prestación 2. Suministro e instalación del equipo de control. <u>Modalidad arrendamiento.</u>	4	1
Prestación 3. Suministro e instalación del sistema de vídeo primera cámara (compra). <u>Modalidad compra.</u>	5	4
Prestación 3. Suministro e instalación del sistema de vídeo primera cámara. <u>Modalidad arrendamiento.</u>	6	4
Prestación 4. Suministro e instalación del sistema de vídeo siguientes cámaras (por unidad). <u>Modalidad compra.</u>	7	2
Prestación 4. Suministro e instalación del sistema de vídeo siguientes cámaras (por unidad). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	8	2
Prestación 5. Suministro e instalación del sistema de audio primeros 5 micrófonos con hilo . <u>Modalidad compra.</u>	9	4
Prestación 5. Suministro e instalación del sistema de audio primeros 5 micrófonos con hilo . <u>Modalidad arrendamiento.</u>	10	4
Prestación 6. Suministro e instalación del sistema de audio siguientes micrófonos con hilo (por unidad). <u>Modalidad compra.</u>	11	2
Prestación 6. Suministro e instalación del sistema de audio siguientes micrófonos con hilo (por unidad). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	12	2
Prestación 7. Suministro e instalación del sistema de audio primeros 5 micrófonos inalámbrico. <u>Modalidad compra.</u>	13	4
Prestación 7. Suministro e instalación del sistema de audio primeros 5 micrófonos inalámbrico. <u>Modalidad arrendamiento.</u>	14	4
Prestación 8. Suministro e instalación del sistema de audio siguientes micrófonos inalámbrico (por unidad). <u>Modalidad compra.</u>	15	2
Prestación 8. Suministro e instalación del sistema de audio siguientes micrófonos inalámbrico (por unidad). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	16	2
Prestación 9. Suministro e instalación del sistema auxiliar de audio inalámbrico (por unidad). <u>Modalidad compra.</u>	17	2
Prestación 9. Suministro e instalación del sistema auxiliar de audio inalámbrico (por unidad). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	18	2
Prestación 10. Suministro e instalación del sistema de conexión remoto (por usuario). <u>Modalidad compra.</u>	19	2
Prestación 10. Suministro e instalación del sistema de conexión remoto (por usuario). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	20	2
Prestación 11. Suministro e instalación del equipo de conexión remoto (por unidad). <u>Modalidad compra.</u>	21	1
Prestación 11. Suministro e instalación del equipo de conexión remoto (por unidad). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	22	1
Prestación 12. Suministro e instalación del sistema de votación (por usuario). <u>Modalidad compra.</u>	23	2
Prestación 12. Suministro e instalación del sistema de votación (por usuario). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	24	2
Prestación 13. Suministro de alojamiento al servidor local (por TB). <u>Modalidad compra.</u>	25	2
Prestación 13. Suministro de alojamiento al servidor local (por TB). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	26	2
Prestación 14. Suministro de alojamiento a la nube (por TB). <u>Modalidad arrendamiento.</u>	27	5
Prestación 15. Servicios de mantenimiento sistema completo	28	10
Prestación 16. Servicios de mantenimiento software de grabación, gestión, firma digital y retransmisión en directo	29	3
Prestación 17. Servicios de mantenimiento software de conexión remota	30	2
Prestación 18. Servicios de asistencia técnica por sesiones de los órganos colegiados	31	2
Prestación 19. Servicios de asistencia técnica por precio hora presencial de técnico.	32	1
Prestación 19. Servicios de asistencia técnica por precio hora remota de técnico.	33	1

LOTE 2. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

VIDEOACTAS PARA PEQUEÑOS MUNICIPIOS		
Prestación 20. Solución integral de sistema de videoactas para órganos de hasta 9 miembros. <u>Modalidad compra.</u>	1	50
Prestación 20. Solución integral de sistema de videoactas para órganos de hasta 9 miembros. <u>Modalidad arrendamiento.</u>	2	50

Por la modalidad de compra, el precio unitario hace referencia al precio de compra. Por la modalidad de arrendamiento, el precio unitario hace referencia al precio de la cuota mensual (48 meses de duración, según prescripciones del PPT).

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido por la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de 3 años legal, de los elementos suministrados en régimen de adquisición (compra), de la siguiente manera:

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de 3 años	10 puntos
Ampliación de 2,5 años	8 puntos
Ampliación de 2 años	6 puntos
Ampliación de 1,5 años	4 puntos
Ampliación de 1 año	2 puntos
Ampliación de 6 meses	1 punto

3. MEJORAS TÉCNICAS (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará que, dentro de la oferta de la empresa licitadora, se incluya alguna de las siguientes mejoras, sin ningún coste adicional por el ente local:

MEJORA	Puntuación
Transcripción automática de las sesiones.	4 puntos
Rack de prensa que permita proporcionar múltiples salidas de sonido de alta calidad a los medios de comunicación.	1 puntos

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La adjudicación de las empresas de los Lotes 1 y 2 del Acuerdo marco se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en el Sobre B y en el Sobre C, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 17 de este Pliego.

En el supuesto que los licitadores de cualquiera de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicar, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, en todas las unidades de licitación se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas al artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

a) **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas se encuentre incursa en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se tenga que excluir, o por el contrario, la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que éste pueda decidir lo que en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para acordar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por el **Sobre A**, y en el **Anexo núm. 04** y/o el **apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital** en cuanto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica y el **Sobre C**, con la proposición económica y otros criterios automáticos, con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 14 a 17 y los Anexos del presente Pliego.

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será, como mínimo, de 30 días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

- Las informaciones adicionales y las respuestas a las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán, también, en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculando en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que esta interpretación tenga validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con el que establece el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio del ente o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso, podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocalías:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaría General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quién podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

Secretaría:

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- La Secretaría del CCDL, que podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaría de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de Contratación de la ACM/CSDL, o un letrado/da de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los Sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 14 de este Pliego.

La Mesa de contratación estará auxiliada por una Ponencia técnica, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Ponencia técnica estará integrada por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica y serán nombrados por la propia Mesa, que hará las tareas que esta le solicite cómo, por ejemplo, de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si es el caso, con voz pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP.

La composición de Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete días respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación tendrá que levantar acta la Secretaría de Mesa, y lo tendrá que remitir por medios electrónicos al resto de miembros.

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

a. Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los Sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos para que presenten datos complementarios. En este

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

caso, se concederá, como máximo, un plazo de 5 días para aclarar o completar la documentación, en conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si se tertia, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

b. Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto al artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen los documentos de evaluación subjetiva y, por lo tanto, de apreciación por parte de una Ponencia técnica, y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación de la concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobre B y evaluadas por una Ponencia técnica las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Así mismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevando aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

c. Apertura del Sobre C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, si se tercia, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifican sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrita en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que restar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Muestras de los elementos que integran los Lotes

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del Sobre B, los elementos ofrecidos en cada uno de los Lotes tienen que estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña, donde se podrán hacer los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos en las prescripciones técnicas declaradas.

Así mismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, tienen que ser adjudicatarias de cada Lote del presente Acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se tendrá que presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

1 EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- O, si se trascia, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2n y 3er del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si se tercia, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la Renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación en la que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros o servicios declarados en el Anexo núm. 01, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2022, 2023 o 2024) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de un anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Aun así, en el supuesto de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que la ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al cabo de la calle del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Si la empresa es sujeto pasivo del impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el certificado vigente de situación en el censo del IAE o el último recibo del impuesto.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios, o bien aportará certificado vigente de situación en el censo del IAE donde se especifique el supuesto legal que ampara su exención.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo núm. 01), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de éste en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé al artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2 EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, tendrán que presentar la siguiente documentación:

2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de éste en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal como se prevé al artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada ni disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

3 ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En el supuesto de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados anteriormente en esta cláusula, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación justificativa al licitador siguiente de acuerdo con EL orden de clasificación de las ofertas.

En este caso, la consecuente nueva empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula y en caso de cumplimiento se propondrá su adjudicación.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la proposición de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes. Asimismo, en sus estatutos deberá constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recepcionado de conformidad los suministros y servicios prestados y hayan transcurrido los períodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP, puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de datos confidenciales relativos a la adjudicación, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone el apartado 2º del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas adjudicatarias.

26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde conste su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y el CCDL restan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, para que, en el plazo máximo de 5 días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Aun así, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con aquello establecido al artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 01** mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
- e) La suspensión de la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito al artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala al artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá a lo que dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo marco.

Así mismo, estas empresas y, si se tercia, las empresas subcontratistas, tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si se tercia, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Aran, y con la normativa propia del Conselh Generáis de Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si se tercia, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, restan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la Anejo V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar que las empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas adjudicatarias restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, como por ejemplo, las de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras obligaciones señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, como de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión por una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución. Por otro lado, tal como se detalla a la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias restan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, éstas restan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco restarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cura de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas, así como sus trabajadores, se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Aun así, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33.3 de la LOPD, restarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados restan obligadas a implementar, conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se los adjudique.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y servicios ofrecidos y los suministrados y ejecutados , cuando existan indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 17 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de lo suministrado y ejecutado a las entidades destinatarias.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal dependiente, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En este supuesto, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por lo que respecta a la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco restan exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida a la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) No presentar dentro del plazo la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según sus tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de constreñimiento.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación por los gastos de gestión soportadas por el CCDL-ACM, en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los otros gastos derivados a los que hay que hacer frente, las empresas adjudicatarias del contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso, de las

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

sucesivas prórrogas, tendrán que abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **5 % sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Total del precio de adjudicación de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de compra.
- Total del precio adjudicado resultando de la multiplicación de la cuota mensual por el número de mensualidades de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de arrendamiento.
- Total del precio adjudicado de la suma de las cuotas del año a liquidar para la modalidad de mantenimiento.

La remuneración merita en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El CCDL-ACM practicará, dentro del periodo determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si se tercia, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

38. Revisión de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la realización de las prestaciones objeto del mismo. Estas prestaciones se producirán en el supuesto que las empresas adjudicatarias

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, en conformidad con lo que se determina al artículo 211 de la LCSP y lo que se concreta a continuación.

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación del contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP:

- 1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**
- 2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**

No obstante, en caso de que alguna de las unidades de licitación (Lote) se concluya con un único adjudicatario, para la adjudicación de los contratos basados que deriven de esta unidad de licitación, se estará a las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si se tercia, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

- 1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a), de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, éstos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquier de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1.1 Con carácter preferente:

Cuando la elección se realice a favor la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuanto a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidad de la entidad local destinataria.

1.2 Con carácter alternativo:

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, y se tenga como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.

Los contratos basados cuyo importe no supere los 15.000 euros (IVA excluido), se podrán adjudicar directamente a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con el fin de disminuir la cuantía del mismo y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar el contrato basados sin necesidad de justificación.

En aquellos casos en qué varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa tendrá que responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión, el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que de adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA Y, EN TODO CASO, LA ADJUDICACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', SE EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.

ESTA NUEVA LICITACIÓN TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APPLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN AL PRTR.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, y como ya ha sido citado, esta posibilidad se podrá ejercitar en los siguientes casos:

- Cuando sean contratos basados susceptibles de financiación con fondo del 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', se efectuará con la previa licitación de un nuevo procedimiento de adjudicación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco. Esta nueva licitación tendrá que cumplir con todas las exigencias marcadas por la normativa aplicable, con especial referencia a la dictada en relación al PRTR.
- En el supuesto que la entidad local destinataria no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado de acuerdo con los criterios definidos en el apartado anterior '1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN', o así mismo, no los considerara bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.
- En el supuesto que el contrato basado superara el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y, cuando corresponda, por el CCDL-ACM en cuanto a las de contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

- El Órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.

- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de 5 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado a la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.
- Sin perjuicio de lo indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.
- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación:

A. Con carácter preferente (criterio calidad- precio):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PONA}_y = 70 \times \text{VEOMB}/\text{VEO}_{y+} + 30 \times \text{PJV}_y/\text{PJVM}.$$

Siendo:

y = el identificador de la empresa (y)

VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_y = al valor económico de la oferta (y).

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

PJV_y = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor o de criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, a elección de la entidad local (y).

PJVMA = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor o criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

B. Con carácter alternativo (criterio precio):

Se valorará exclusivamente el precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, adjudicándose éstos a la empresa que haya presentado el precio más bajo.

Una vez enviados los formularios a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, éstas, en un plazo de 10 días hábiles, formularán a las entidades destinatarias una propuesta concreta.

El envío de la solicitud y de la propuesta se realizará preferentemente por medios telemáticos.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, en respuesta a la solicitud de contrato basado, tendrán que acompañar su propuesta, con una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 71 y siguientes de la LCSP. Tal como se dispone en el artículo 221.6 de la LCSP, las empresas consultadas quedarán obligadas a presentar la oferta correspondiente, si bien podrán optar por justificar de manera razonada la no presentación.

Por otro lado, el CCDL-ACM o, si se tercia, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escalera en los precios y en el procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados a la coyuntura del mercado, para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, este se notificará en los términos previstos al artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo en el Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado en el mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, éstos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con la literalidad del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias, en la celebración de sus contratos basados, las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

En relación a estos contratos basados, la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del Órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el Órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato basado, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

En cuanto a los contratos basados de importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran a la caja de depósitos que determine el ente local.
- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Así mismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, hay de hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que esta asumirá las responsabilidades

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto que el Órgano de contratación lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación de la ACM, cuando corresponda, podrán resolver el contrato basado.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos a efectuar por los suministros y servicios, que integren el objeto del contrato, para cubrir, cuando corresponda, los importes resultantes de las mencionadas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo por la recepción de las prestaciones previstas será lo regulado en la cláusula 49 de este PCAP, en el PPT y en la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, empezará a computar el plazo de garantía referido a la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece al artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el cual la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colutorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto que sean necesarias nuevas contrataciones por la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, a personas que se encuentren en situación legal de paro conforme al que prevé el artículo 267 del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén paradas y tengan dificultades importantes para integrarse al mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
- b) Personas paradas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años;
- c) Mujeres mayores de treinta años por las cuales esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
- d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
- e) Personas que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendientes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
- f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses.

En el supuesto que haya una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, entendiendo como presencia de mujeres en la plantilla inferior al 50%, se dará preferencia a la contratación de mujeres.

En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de éstos y al CCDL-ACM, cuando corresponda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que ésta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si se tercia, a partir del escandallo de precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, si se tercia, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos a la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, si se tercia, las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- El ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a efectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En éstas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiendo a las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son a cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Así mismo, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando se corresponda lo CCDL-ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando ésta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso el ACM-CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando se corresponda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). En ningún caso, el importe máximo de la aplicación de estas penalizaciones podrá superar el 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- d) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- e) La carencia de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía y dentro de los márgenes establecidos a la cláusula 06 del PPT “Prestaciones y obligaciones del servicio de mantenimiento”, en sus plazos o en los que la empresa adjudicataria se haya comprometido en función de los criterios de valoración automática dedicados a reducción de plazos.
- g) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

- h) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según sus tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- **Incumplimientos muy graves:** se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- **Incumplimientos graves:** se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- **Incumplimientos leves:** se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal como se establece en la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando corresponda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia cual es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 5 del PCAP.

ATENCIÓ: TODO LO ANTERIOR, APARTE DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADDICIONALS QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTITDES LOCALES DESTINATARIES EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓ DE SUS CONTRATS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓ CON FONDOS DEL 'PLA DE RECUPERACIÓ, TRANSFORMACIÓ I RESILIÈNCIA-FINANÇAT PER LA UNIÓ EUROPEA-NEXT GENERATION EU', EN CUMPLIMENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN EL MARCO DEL MENCIONADO PLAN.

Incumplimientos como, por ejemplo, los relacionados con el cumplimiento de los fines u objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetaje verde y digital, entre otras.

49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones

En relación a la **duración** de los contratos basados, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- **Suministro, en la modalidad de compra:** La duración será, como mínimo, el plazo de entrega o el que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación.
- **Suministro, en la modalidad de arrendamiento operativo con opción de compra:** La duración será de 48 meses, independientemente de ejercer, finalmente, la opción de compra.

Finalizado el periodo del arrendamiento, se podrá hacer efectiva la opción de compra de los elementos suministrados. El ejercicio de la opción de compra se realizará con una notificación por parte de la entidad local contratante a la empresa adjudicataria, en el 47 mes de vigencia del contrato basado.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

El **plazo máximo de entrega** de los suministros, sea en modalidad de compra o de arrendamiento, será de noventa (90) días, a contar desde el día de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato basado. No obstante, la entidad local destinataria podrá pactar con la empresa adjudicataria del contrato basado plazos superiores o plazos escalonados, en los términos del artículo 34 de la LCSP.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación.

50. Lugares de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar las prestaciones en el lugar, municipio y dirige que determine el ente local contratante.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de lugares de entrega y, si es el caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción a lo que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos que las entidades locales destinatarias exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

Durante el plazo de garantía, en conformidad con los artículos 305 y 311 de la LCSP, el Órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación, si ésto fuera suficiente.

En el supuesto que, mediante la reposición o reparación de los suministros, el Órgano de contratación estimara que no es suficiente, los bienes suministrados se podrán rehusar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando se corresponda, optar por recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone el apartado 3º del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del precio contractual, si considera que por los efectos de las finalidades del contrato es más adecuado para los intereses públicos esta solución, que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista o, en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

Modificaciones previstas en el Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar y/o servicios a prestar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar las unidades a suministrar y/o servicios a prestar, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto al artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualesquier de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Se tendrá que tratar de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquier de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco por las modificaciones antes mencionadas.

En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a 6 días, así como la dirección electrónica por su recepción. Las propuestas, si se tercia, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, o a instancia de ésta, podrá instar a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación de la COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

f) Modificaciones específicas de los contratos basados

El órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación de las prestaciones inicialmente contratadas.
- Sean necesarios cambios en el equipamiento donde se tiene que instalar el sistema de videocámaras y accesorios, para garantizar el buen funcionamiento interno del ente local, si este funcionamiento resultase afectado por las actuaciones/installaciones a realizar por la adjudicataria.
- Sustitución de elementos averiados relacionados con el objeto del contrato, o su entorno, que no se incluya dentro del servicio de mantenimiento recogido al PPT.
- Nuevas necesidades asociadas a la variación de las circunstancias de teletrabajo de las personas usuarias del sistema.
- Modificaciones del “puesto de trabajo” de los usuarios del ente local que requieren la provisión de soluciones relacionadas con el objeto del contrato.

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), de la apartado 2n, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de la mencionada modificación.

Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo marco, por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco se tendrán que incorporar, también, si corresponde, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que en la correcta ejecución de los suministros y/o servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si fuera el caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y el resto de legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé al artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, así mismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- i) La dejación antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para lo entrega, excepto que en el Pliego se señale uno menor.
- j) La dejación una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a 8 meses acordada por la Administración, excepto que en el Pliego se señale uno menor.

En relación a los **contrato de servicios**, son **causas específicas de resolución**, cuando así correspondan, las previsiones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, si se tercia, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la garantía y habrá, además, de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en aquello que exceda del importe de la garantía incautada, en conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que si se tercia, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados, podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a la mencionada cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP quedarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en aquello que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional 51 y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto por lo que afecta al Acuerdo marco, como a los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso los licitadoras, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara desierto la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

En conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a como
(señalad las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.03) que la empresa,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03 - LOTE 1

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

El/la señor/a como..... (*señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de (señalad el nombre de la empresa), declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2024.03), que la calidad técnica de la propuesta que presenta para este lote, cumple los requisitos obligatorios del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y normativa legal vigente.

1) Funcionalidades, características técnicas y actuaciones a prestar:

PRESTACIÓN	INDICAR: - Detalle de las funcionalidades (en el caso de las prestaciones de software) - Características técnicas (en el caso de las prestaciones de hardware) - Detalle de las actuaciones a prestar (en el caso de las prestaciones de servicios)
PRESTACIÓN 1	
PRESTACIÓN 2	
PRESTACIÓN 3	
PRESTACIÓN 4	
PRESTACIÓN 5	
PRESTACIÓN 6	
PRESTACIÓN 7	
PRESTACIÓN 8	
PRESTACIÓN	

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

9	
PRESTACIÓN 10	
PRESTACIÓN 11	
PRESTACIÓN 12	
PRESTACIÓN 13	
PRESTACIÓN 14	
PRESTACIÓN 15	
PRESTACIÓN 16	
PRESTACIÓN 17	
PRESTACIÓN 18	
PRESTACIÓN 19	

**Este documento debidamente cumplimentado tendrá que ir acompañado con las fichas técnicas o catálogo de cada uno de aquellos elementos y servicios objeto del Acuerdo marco que se disponga.

2) Enlace página web:

Tal y como consta a las cláusulas 16 y 17 del PCAP, la empresa tiene que presentar un **enlace de la página web** que permita comprobar el resultado del sistema propuesto por la empresa licitadora, el cual podrá dar acceso a un caso real que ya esté operativo o en una página web generada por la empresa para esta finalidad:

ENLACE WEB:

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03 - LOTE 2

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

El/la señor/a como..... (*señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de (*señalad el nombre de la empresa*), declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2024.03), que la calidad técnica de la propuesta que presenta por este lote, cumple los requisitos obligatorios del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y normativa legal vigente.

2) Funcionalidades, características técnicas y actuaciones a prestar:

PRESTACIÓN	INDICAR:
	<ul style="list-style-type: none"> - Detalle de las funcionalidades (en el caso de las prestaciones de software) - Características técnicas (en el caso de las prestaciones de hardware) - Detalle de las actuaciones a prestar (en el caso de las prestaciones de servicios)
PRESTACIÓN 1	

**Este documento debidamente cumplimentado tendrá que ir acompañado con las fichas técnicas o catálogo de cada uno de aquellos elementos y servicios objeto del Acuerdo marco que se disponga.

2) Enlace página web:

Tal y como consta a las cláusulas 16 y 17 del PCAP, la empresa tiene que presentar un **enlace de la página web** que permita comprobar el resultado del sistema propuesto por la empresa licitadora, el cual podrá dar acceso a un caso real que ya esté operativo o en una página web generada por la empresa para esta finalidad:

ENLACE WEB:

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a cómo (*señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre B en la licitación del Acuerdo marco de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.03) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
- (....)

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 Y
SIGUIENTES DE LA LCSP**

El/la señor/a cómo (*señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.03) que:

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y que no está incluida en cabeza de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismes y entidades dependientes de éstas que fueron ausuarias del anterior acuerdo marco de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2019.08).

Municipi	Tipus entitat	Comarca
Alcanar	Municipi	Montsià
Alcover	Municipi	Alt Camp
Aldea, l'	Municipi	Baix Ebre
Alella	Municipi	Maresme
Figueres	Comarca	Alt Empordà
Altafulla	Municipi	Tarragonès
Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Amposta	Municipi	Montsià
Arenys de Mar	Municipi	Maresme
Arenys de Munt	Municipi	Maresme
Ascó	Municipi	Ribera d'Ebre
Avinyó	Municipi	Bages
Badalona	Municipi	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Reus	Comarca	Baix Camp
Sant Feliu de Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Balaguer	Municipi	Noguera
Banyoles	Municipi	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Barcelona	Província	Barcelonès
Bellpuig	Municipi	Urgell
Bigues i Riells del Fai	Municipi	Vallès Oriental
Bisbal del Penedès, la	Municipi	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Municipi	Baix Empordà
Blanes	Municipi	Selva
Borges Blanques, les	Municipi	Garrigues
Bruc, el	Municipi	Anoia
Cabrera de Mar	Municipi	Maresme
Cabril	Municipi	Maresme
Cadaqués	Municipi	Alt Empordà
Calaf	Municipi	Anoia
Caldes de Malavella	Municipi	Selva

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Calella	Municipio	Maresme
Calldetenes	Municipio	Osona
Calonge i Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Cardona	Municipio	Bages
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castelldelfels	Municipio	Baix Llobregat
Castellgalí	Municipio	Bages
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Catllar, el	Municipio	Tarragonès
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonès
Dosrius	Municipio	Maresme
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Franqueses del Vallès, les	Municipio	Vallès Oriental
Garriga, la	Municipio	Vallès Oriental
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Girona	Municipio	Gironès
Girona	Comarca	Gironès
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Igualada	Municipio	Anoia
Juneda	Municipio	Garrigues
Llagosta, la	Municipio	Vallès Oriental
Llagostera	Municipio	Gironès
Lleida	Municipio	Segrià
Lleida	Província	Segrià
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Lloret de Mar	Municipio	Selva
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Manlleu	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bages
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Masies de Voltregà, les	Municipio	Osona
Masnou, el	Municipio	Maresme
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mataró	Municipio	Maresme
Moià	Municipio	Moianès
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Navàs	Municipio	Bages
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olivella	Municipio	Garraf
Olot	Municipio	Garrotxa
Palafolls	Municipio	Maresme
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau-solità i Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat
Banyoles	Comarca	Pla de l'Estany
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Prat de Llobregat, el	Municipio	Baix Llobregat
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Ripoll	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Roses	Municipio	Alt Empordà
Sallent	Municipio	Bages
Salou	Municipio	Tarragonès
Salt	Municipio	Gironès
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Santpedor	Municipio	Bages
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Santa Coloma de Farners	Comarca	Selva
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Sils	Municipio	Selva
Subirats	Municipio	Alt Penedès
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tarragona	Comarca	Tarragonès
Teià	Municipio	Maresme
Térmens	Municipio	Noguera
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

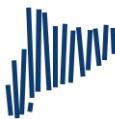
Tona	Municipio	Osona
Tordera	Municipio	Maresme
Torelló	Municipio	Osona
Tornabous	Municipio	Urgell
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tremp	Municipio	Pallars Jussà
Tàrrega	Comarca	Urgell
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat del Vallès	EMD	Vallès Occidental
Sabadell	Comarca	Vallès Occidental
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls de Valira, les	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de Contractació i que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nom entitat	Tipus d'Entitat	Comarca
Actividades Integradas, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Altra entitat	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Altra entitat	Baix Camp
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Aigües d'Argentona, SA	Altra entitat	Maresme
Aigües de Blanes SA	Altra entitat	Selva
Aigües de Mataró, S.A.	Altra entitat	Maresme
Aigües del Prat, SA	Altra entitat	Baix Llobregat
AMB Informació i Serveis, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Aran Salut, Servicis Assistencials Integrats, SL	Altra entitat	Aran
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Altra entitat	Solsonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC	Altra entitat	Garrotxa
Aubert e Betlan	Altra entitat	Aran
Badalona Comunicació, SA	Altra entitat	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Altra entitat	Barcelonès
Barcelona Activa, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Altra entitat	Barcelonès
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
BASE - Gestió d'Ingressos	Altra entitat	Tarragonès
Bressolgramenet SA	Altra entitat	Barcelonès
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Altra entitat	Vallès Oriental
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Altra entitat	Baix Penedès
Cementiris de Barcelona, SA	Altra entitat	Barcelonès
Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida	Altra entitat	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Altra entitat	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Altra entitat	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública	Altra entitat	Solsonès



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Comarcal		
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Altra entitat	Gironès
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Altra entitat	Garraf
Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell	Consorci/Mancomunitat	Alt Urgell
Consorci Badalona Sud	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorci/Mancomunitat	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorci/Mancomunitat	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorci/Mancomunitat	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorci/Mancomunitat	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura	Consorci/Mancomunitat	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci de les Gavarres	Consorci/Mancomunitat	Baix Empordà
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Consorci/Mancomunitat	Gironès
Consorci de l'Estany	Consorci/Mancomunitat	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorci/Mancomunitat	Garrotxa
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci del Bages per a la gestió de residus	Consorci/Mancomunitat	Bages
Consorci del Lluçanès	Consorci/Mancomunitat	Osona
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci del Museu de l'Aigua	Consorci/Mancomunitat	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Consorci/Mancomunitat	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorci/Mancomunitat	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai Natural de Gallecs	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci del Parc Serralada Litoral	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci del Patrimoni de Sitges	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Consorci del Teatre Bartrina	Consorci/Mancomunitat	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Consorci/Mancomunitat	Baix Camp
Consorci d'Osona de Serveis Socials	Consorci/Mancomunitat	Osona
Consorci gestió residus municipals Montsià	Consorci/Mancomunitat	Montsià

Expediente de contratación núm.2024.03

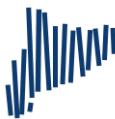
Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
Consorci Leader Pirineu Occidental	Consorci/Mancomunitat	Pallars Jussà
Consorci LOCALRET	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consorci/Mancomunitat	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consorci/Mancomunitat	Baix Ebre
Consorci per la Promoció de Municipis Moianès	Consorci/Mancomunitat	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Consorci/Mancomunitat	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Consorci/Mancomunitat	Noguera
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Consorci/Mancomunitat	Ripollès
Consorci Sociosanitari d'Igualada	Consorci/Mancomunitat	Anoia
Consorci Turó Seu Vella	Consorci/Mancomunitat	Segrià
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Consorci/Mancomunitat	Baix Llobregat
Depuradores d'Osona, S.L.	Altra entitat	Osona
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Altra entitat	Vallès Occidental
EDULLESA	Altra entitat	Segrià
EGARVIA, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers d'Aran	Altra entitat	Aran
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA	Altra entitat	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Altra entitat	Tarragonès
Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO	Altra entitat	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Altra entitat	Barcelonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - Nostraigua	Altra entitat	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Altra entitat	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Altra entitat	Alt Penedès
Figuères de Serveis SA (FISERSA)	Altra entitat	Alt Empordà

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

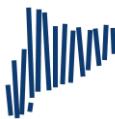
Fira de Teatre al Carrer de Tàrrega	Altra entitat	Urgell
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Altra entitat	Ribera d'Ebre
Foment de Ciutat, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Altra entitat	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Altra entitat	Gironès
Fundació Barberà Promoció	Altra entitat	Vallès Occidental
Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Altra entitat	Maresme
Fundació Fira de Girona	Altra entitat	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Altra entitat	Baix Llobregat
Fundació IMFE Mas Carandell	Altra entitat	Baix Camp
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Altra entitat	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Museu del Cinema	Altra entitat	Gironès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Altra entitat	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Altra entitat	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Altra entitat	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Altra entitat	Gironès
Fundació Rafael Masó	Altra entitat	Gironès
Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet	Altra entitat	Berguedà
Gavanenca Terrenys i Immobles, SA	Altra entitat	Baix Llobregat
Genera, Mitjà Propri Ripollet S.L.	Altra entitat	Vallès Occidental
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Altra entitat	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Altra entitat	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Altra entitat	Baix Ebre
Gestió Urbanística i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Altra entitat	Maresme
Gestió Viària, SL	Altra entitat	Maresme



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Altra entitat	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Altra entitat	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Altra entitat	Gironès
Industrial Piera, SA	Altra entitat	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Altra entitat	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Altra entitat	Baix Camp
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Altra entitat	Baix Camp
Institut del Teatre	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Altra entitat	Baix Camp
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Altra entitat	Garraf
Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal d'Urbanisme	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Altra entitat	Baix Camp
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Altra entitat	Baix Llobregat
Llastres Serveis Municipals, SLU	Altra entitat	Baix Camp
Lloret Futur, SA	Altra entitat	Selva
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Consorci/Mancomunitat	Anoia
Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgell	Consorci/Mancomunitat	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Consorci/Mancomunitat	Bages
Mancomunitat TEGAR del Garraf	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Masquefa Impulsa, SL	Altra entitat	Anoia
MC Anoia Recollida, Gestió i Reducció Residus	Consorci/Mancomunitat	Anoia
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip (MIDIT)	Consorci/Mancomunitat	Baix Camp
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
MC Municipis Alt Penedès	Consorci/Mancomunitat	Alt Penedès
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Consorci/Mancomunitat	Alt Urgell
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Altra entitat	Barcelonès
Minsvic SL	Altra entitat	Osona
Mogoda Serveis SAM	Altra entitat	Vallès



Expediente de contratación núm.2024.03

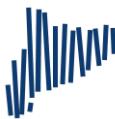
Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

		Occidental
Molins Energia SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Montbui Activa, SL	Altra entitat	Anoia
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Altra entitat	Maresme
Museu de Badalona	Altra entitat	Barcelonès
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Altra entitat	Baix Camp
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Altra entitat	Garraf
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Altra entitat	Gironès
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Altra entitat	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Altra entitat	Anoia
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Altra entitat	Segrià
Parc del Segre, SA	Altra entitat	Alt Urgell
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Altra entitat	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Altra entitat	Alt Penedès
Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Altra entitat	Maresme
Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Altra entitat	Bages
Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda	Altra entitat	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Altra entitat	Baix Llobregat
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Altra entitat	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Altra entitat	Alt Camp
Port de Roses, S.A.	Altra entitat	Alt Empordà
Premià Serveis Municipals, SL	Altra entitat	Maresme
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Altra entitat	Baix Llobregat
Procornellà	Altra entitat	Baix

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

		Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Altra entitat	Alt Empordà
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Altra entitat	Baix Llobregat
Reactivació Badalona, SA	Altra entitat	Barcelonès
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Altra entitat	Barcelonès
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Altra entitat	Baix Camp
Reus Esport i Lleure, SA	Altra entitat	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Altra entitat	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Altra entitat	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Altra entitat	Baix Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Altra entitat	Ribera d'Ebre
SAB-URBÀ, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Altra entitat	Vallès Occidental
SEMSA (Selectives Metropolitanas, S.A.)	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Altra entitat	Garraf
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Altra entitat	Gironès
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Altra entitat	Selva
Serveis Municipals de Roses	Altra entitat	Alt Empordà
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Altra entitat	Vallès Occidental
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Altra entitat	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Altra entitat	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Altra entitat	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Altra entitat	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Altra entitat	Gironès
TACDOTZE	Altra entitat	Tarragonès
Talladell	Altra entitat	Urgell
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Altra entitat	Vallès Occidental



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Tortosaspot, SL	Altra entitat	Baix Ebre
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Altra entitat	Gironès
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Altra entitat	Barcelonès
Vallès oriental televisió, SL	Altra entitat	Vallès Oriental
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Altra entitat	Vallès Occidental
VIA A PUNT	Altra entitat	Maresme
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Altra entitat	Maresme
Xarxa Audiovisual Local, SL	Altra entitat	Barcelonès
Xarxa de Cultura de Valls	Altra entitat	Alt Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Altra entitat	Osona
Àger	Municipi	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipi	Bages
Agullana	Municipi	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipi	Vallès Oriental
Aiguamúrcia	Municipi	Alt Camp
Aitona	Municipi	Segrià
Alamús, els	Municipi	Segrià
Albagés, l'	Municipi	Garrigues
Albanyà	Municipi	Alt Empordà
Albatàrrec	Municipi	Segrià
Albesa	Municipi	Noguera
Albi, l'	Municipi	Garrigues
Albinyana	Municipi	Baix Penedès
Albiol, l'	Municipi	Baix Camp
Albons	Municipi	Baix Empordà
Alcanar	Municipi	Montsià
Alcarràs	Municipi	Segrià
Alcoletge	Municipi	Segrià
Alcover	Municipi	Alt Camp
Aldover	Municipi	Baix Ebre
Aleixar, l'	Municipi	Baix Camp
Alella	Municipi	Maresme
Alfara de Carles	Municipi	Baix Ebre
Alfarràs	Municipi	Segrià
Alfés	Municipi	Segrià
Alforja	Municipi	Baix Camp
Algerri	Municipi	Noguera
Alguaire	Municipi	Segrià

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Alió	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdanya
Alpens	Municipio	Osona
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Amer	Municipio	Selva
Ametlla de Mar, l'	Municipio	Baix Ebre
Anglesola	Municipio	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argençola	Municipio	Anoia
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Ascó	Municipio	Ribera d'Ebre
Aspa	Municipio	Segrià
Avellanes i Santa Linya, les	Municipio	Noguera
Avià	Municipio	Berguedà
Avinyó	Municipio	Bages
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Bagà	Municipio	Berguedà
Bages	Comarca	Bages
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipio	Noguera

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

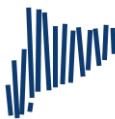
Balenyà	Municipio	Osona
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Municipio	Noguera
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Batea	Municipio	Terra Alta
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellaterra	Municipio	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Bellvís	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Benissanet	Municipio	Ribera d'Ebre
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipio	Gironès
Beuda	Municipio	Garrotxa
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorat
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella i les Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdanya
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bòrdes, Es	Municipio	Aran
Borges Blanques, les	Municipio	Garrigues
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta
Botarell	Municipio	Baix Camp
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Bruc, el	Municipio	Anoia



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Brull, el	Municipio	Osona
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabanyes, les	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Cabrils	Municipio	Maresme
Calders	Municipio	Moianès
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bages
Calonge i Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevànol	Municipio	Ripollès
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campllong	Municipio	Gironès
Campredó	Municipio	Baix Ebre
Camprodón	Municipio	Ripollès
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Canyelles	Municipio	Garraf
Capçanes	Municipio	Priorat
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Carme	Municipio	Anoia
Caseres	Municipio	Terra Alta
Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellcir	Municipio	Moianès
Castelldans	Municipio	Garrigues
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellgalí	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell



Expediente de contratación núm.2024.03

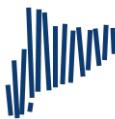
Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castellolí	Municipio	Anoia
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Cava	Municipio	Alt Urgell
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironès
Centelles	Municipio	Osona
Cercs	Municipio	Berguedà
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cervera	Municipio	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, el	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collsuspina	Municipio	Moianès
Coma i la Pedra, la	Municipio	Solsonès
Conca de Barberà	Municipio	Conca de Barberà
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorci/Mancomunitat	Montsià
Copons	Municipio	Anoia
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corbins	Municipio	Segrià
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubelles	Municipio	Garraf
Cubells	Municipio	Noguera
Cunit	Municipio	Alt Penedès
Escala, l'	Municipio	Alt Empordà
Esparraguera	Municipio	Baix Llobregat
Espinelves	Municipio	Osona
Espluga Calba, l'	Municipio	Garrigues
Espluga de Francolí, l'	Municipio	Conca de Barberà

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Espolla	Municipi	Alt Empordà
Esponellà	Municipi	Pla de l'Estany
Espot	Municipi	Pallars Sobirà
Espui	Municipi	Pallars Jussà
Espinysola, l'	Municipi	Berguedà
Estany, l'	Municipi	Moianès
Estaràs	Municipi	Segarra
Estartit	Municipi	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipi	Pallars Sobirà
Falset	Municipi	Priorat
Far d'Empordà, el	Municipi	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipi	Terra Alta
Fígols	Municipi	Berguedà
Figuera, la	Municipi	Priorat
Figuerola del Camp	Municipi	Alt Camp
Flaçà	Municipi	Gironès
Floresta, la	Municipi	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipi	Selva
Fogars de Montclús	Municipi	Vallès Oriental
Folgueroles	Municipi	Osona
Fondarella	Municipi	Pla d'Urgell
Fonollosa	Municipi	Bages
Font-rubí	Municipi	Alt Penedès
Fontanals de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Fontcoberta	Municipi	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	Municipi	Noguera
Forallac	Municipi	Baix Empordà
Forès	Municipi	Conca de Barberà
Freginals	Municipi	Montsià
Fuliola, la	Municipi	Urgell
Fulleda	Municipi	Garrigues
Gaià	Municipi	Bages
Gallifa	Municipi	Vallès Occidental
Gandesa	Municipi	Terra Alta
Garidells, els	Municipi	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garrigàs	Municipi	Alt Empordà



Expediente de contratación núm.2024.03

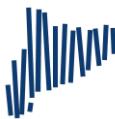
Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Garriguella	Municipi	Alt Empordà
Garrigues	Municipi	Garrigues
Garrotxa	Municipi	Garrotxa
Ger	Municipi	Cerdanya
Gimenells i el Pla de la Font	Municipi	Segrià
Girona	Municipi	Gironès
Girona	Municipi	Gironès
Gironella	Municipi	Berguedà
Gironès	Municipi	Gironès
Gisclareny	Municipi	Berguedà
Godall	Municipi	Montsià
Golmés	Municipi	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipi	Ripollès
Gósol	Municipi	Berguedà
Granada, la	Municipi	Alt Penedès
Granera	Municipi	Moianès
Granja d'Escarpa, la	Municipi	Segrià
Granollers	Municipi	Vallès Oriental
Granyena de Segarra	Municipi	Segarra
Gualba	Municipi	Vallès Oriental
Gualta	Municipi	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipi	Berguedà
Guimerà	Municipi	Urgell
Guixers	Municipi	Solsonès
Gurb	Municipi	Osona
Hostalets de Pierola, els	Municipi	Anoia
Isil i Alós	Municipi	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipi	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipi	Noguera
Ivars d'Urgell	Municipi	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipi	Segarra
Jafre	Municipi	Baix Empordà
Jesús	Municipi	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipi	Alt Empordà
Jorba	Municipi	Anoia
Josa i Tuixén	Municipi	Alt Urgell
Juià	Municipi	Gironès
Juneda	Municipi	Garrigues
Les	Municipi	Aran

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

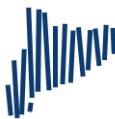
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Municipio	Anoia
Llanars	Municipio	Ripollès
Lleida	Municipio	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Llobera	Municipio	Solsonès
Lluçà	Municipio	Osona
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Mancomunitat Intermunicipal Voluntària La Plana	Consorci/Mancomunitat	Osona
Manlleu	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bages
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdéu	Municipio	Montsià
Masies de Roda, les	Municipio	Osona
Masies de Voltregà, les	Municipio	Osona
Masllorenç	Municipio	Baix Penedès
Masnou, el	Municipio	Maresme
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masroig, el	Municipio	Priorat
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massanes	Municipio	Selva
Massoteres	Municipio	Segarra
MC Bages per al Sanejament	Consorci/Mancomunitat	Bages
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorci/Mancomunitat	Alt Empordà
Menàrguens	Municipio	Noguera
Mieres	Municipio	Garrotxa



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Milà, el	Municipio	Alt Camp
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Moià	Municipio	Moianès
Moianès	Comarca	Moianès
Molar, el	Municipio	Priorat
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Montagut i Oix	Municipio	Garrotxa
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montclar	Municipio	Berguedà
Montellà i Martinet	Municipio	Cerdanya
Montferrer i Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorat
Mura	Municipio	Bages
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Municipio	Noguera
Nulles	Municipio	Alt Camp
Ogassa	Municipio	Ripollès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Oliola	Municipio	Noguera
Olius	Municipio	Solsonès
Olivella	Municipio	Garraf
Olost	Municipio	Osona
Oluges, les	Municipio	Segarra
Omells de na Gaia, els	Municipio	Urgell



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Orís	Municipio	Osona
Oristà	Municipio	Osona
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osona	Municipio	Osona
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palafolls	Municipio	Maresme
Palau d'Anglesola, el	Municipio	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma d'Ebre, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Pals	Municipio	Baix Empordà
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat
Pardines	Municipio	Ripollès
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Passanant i Belltall	Municipio	Conca de Barberà
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Perelló, el	Municipio	Baix Ebre
Picamoixons	Municipio	Alt Camp
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla de Santa Maria, el	Municipio	Alt Camp
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Planes d'Hostoles, les	Municipio	Garrotxa



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Planoles	Municipio	Ripollès
Plans de Sió, els	Municipio	Segarra
Poal, el	Municipio	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Pobla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Pobla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Pobla de Segur, la	Municipio	Pallars Jussà
Poboleda	Municipio	Priorat
Pont d'Armentera, el	Municipio	Alt Camp
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Pont de Suert, el	Municipio	Alta Ribagorça
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Ponts	Municipio	Noguera
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Port de la Selva, el	Municipio	Alt Empordà
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorat
Prades	Municipio	Baix Camp
Prat de Llobregat, el	Municipio	Baix Llobregat
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipio	Osona
Prats de Rei, els	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdanya
Preixana	Municipio	Urgell
Preixens	Municipio	Noguera
Preses, les	Municipio	Garrotxa
Priorat	Municipio	Priorat
Prullans	Municipio	Cerdanya
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp

Expediente de contratación núm.2024.03

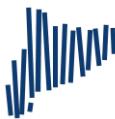
Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Rabós	Municipio	Alt Empordà
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Renau	Municipio	Tarragonès
Reus	Municipio	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Rocallaura	Municipio	Urgell
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Rosselló	Municipio	Segrià
Rourell, el	Municipio	Alt Camp
Rubió	Municipio	Anoia
Rupit i Pruit	Municipio	Osona
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

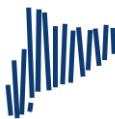
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Sant Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Sant Martí de Torroella	Municipio	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Sant Miquel de Balenyà	Municipio	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Pere Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

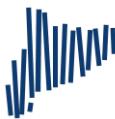
Sant Sadurní d'Anoia	Municipi	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipi	Bages
Sant Vicenç de Torelló	Municipi	Osona
Santa Coloma de Gramenet	Municipi	Barcelonès
Santa Eugènia de Berga	Municipi	Osona
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipi	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipi	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipi	Vallès Oriental
Santa Maria de Palautordera	Municipi	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipi	Moianès
Santa Oliva	Municipi	Baix Penedès
Santa Pau	Municipi	Garrotxa
Santa Perpètua de Mogoda	Municipi	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipi	Maresme
Sarrià de Ter	Municipi	Gironès
Sarroca de Bellera	Municipi	Pallars Jussà
Seana	Municipi	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva	Comarca	Selva
Selva de Mar, la	Municipi	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipi	Baix Camp
Senan	Municipi	Conca de Barberà
Senterada	Municipi	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, la	Municipi	Noguera
Serinyà	Municipi	Pla de l'Estany
Seròs	Municipi	Segrià
Serra de Daró	Municipi	Baix Empordà
Setcases	Municipi	Ripollès
Seu d'Urgell, la	Municipi	Alt Urgell
Sidamon	Municipi	Pla d'Urgell
Soleràs, el	Municipi	Garrigues
Solivella	Municipi	Conca de Barberà
Solsonès	Comarca	Solsonès



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

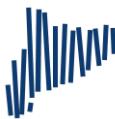
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
Subirats	Municipio	Alt Penedès
Sunyer	Municipio	Segrià
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talamanca	Municipio	Bages
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Tallada d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarrés	Municipio	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Teià	Municipio	Maresme
Térmens	Municipio	Noguera
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Tiana	Municipio	Maresme
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Tivissa	Municipio	Ribera d'Ebre
Tona	Municipio	Osona
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Torms, els	Municipio	Garrigues
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafont	Municipio	Pallars Sobirà
Torre de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torre de l'Espanyol, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Torrent	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Toses	Municipio	Ripollès
Tremper	Municipio	Pallars Jussà
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldemolins	Municipio	Priorat
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Urgell	Municipio	Urgell
Urús	Municipio	Cerdanya
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Vall de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vall d'en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vall-llobregat	Municipio	Baix Empordà
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Valldoreix	Municipio	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls d'Aguilar, les	Municipio	Alt Urgell



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Valls de Valira, les	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Veciana	Municipio	Anoia
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironès
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladrau	Municipio	Osona
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilamalla	Municipio	Alt Empordà
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipio	Priorat
Vilosell, el	Municipio	Garrigues
Vimbodí i Poblet	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera d'Ebre

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

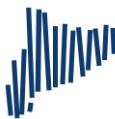
Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismes y entidades dependientes de éstas que tambien pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contractació*.

Nom entitat	Tipus d'entitat	Comarca
Abella de la Conca	Municipi	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipi	Gironès
Alàs i Cerc	Municipi	Alt Urgell
Alcanó	Municipi	Segrià
Alins	Municipi	Pallars Sobirà
Almatret	Municipi	Segrià
Almoster	Municipi	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipi	Noguera
Aran	Comarca	Aran
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipi	Garrotxa
Argentera, l'	Municipi	Baix Camp
Armentera, l'	Municipi	Alt Empordà
Arres	Municipi	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipi	Alt Urgell
Arties e Garòs	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipi	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipi	Conca de Barberà
Barcelona	Municipi	Barcelonès
Bàscara	Municipi	Alt Empordà
Bausen	Municipi	Aran
Belianes	Municipi	Urgell
Bellaguarda	Municipi	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipi	Baix Empordà
Bellprat	Municipi	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Besalú	Municipi	Garrotxa
Bordils	Municipi	Gironès
Borrerà	Municipi	Berguedà
Cabacés	Municipi	Priorat
Cabanabona	Municipi	Noguera



Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Campelles	Municipio	Ripollès
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Ciutadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Colomers	Municipio	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Consorci Catalunya Internacional	Municipio	Barcelonès
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorat
Crespià	Municipio	Pla de l'Estany
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdanya
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Esquirol, l'	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera d'Ebre
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Foradada	Municipio	Noguera
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià
Garcia	Municipio	Ribera d'Ebre
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipio	Ribera d'Ebre
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Gratallops	Municipio	Priorat
Guiamets, els	Municipio	Priorat
Guis de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Guingueta d'Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdanya
Juncosa	Municipio	Garrigues
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llambilles	Municipio	Gironès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Lloar, el	Municipio	Priorat
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, les	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Maials	Municipio	Segrià
Mancomunitat d'Abastament d'Aigua del Solsonès	Consorci/Mancomunitat	Solsonès
Mancomunitat Penedès Garraf	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Marçà	Municipio	Priorat
Margalef	Municipio	Priorat
Masarac i Vilarnadal	Municipio	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Consorci/Mancomunitat	Garrigues

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

MC Serveis del Mig Segre	Consorci/Mancomunitat	Noguera
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Meranges	Municipio	Cerdanya
Miravet	Municipio	Ribera d'Ebre
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montgai	Municipio	Noguera
Montmajor	Municipio	Berguedà
Montmell, el	Municipio	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Els	EMD	Montsià
Navès	Municipio	Solsonès
Nou de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Nou de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Odèn	Municipio	Solsonès
Òdena	Municipio	Anoia
Olvan	Municipio	Berguedà
Omellons, els	Municipio	Garrigues
Ordis	Municipio	Alt Empordà
Organyà	Municipio	Alt Urgell
Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipio	Baix Ebre
Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Osona
Piles, les	Municipio	Conca de Barberà
Pinell de Brai, el	Municipio	Terra Alta
Pinós	Municipio	Solsonès
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipio	Alt Penedès
Pobla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pont de Bar, el	Municipio	Alt Urgell
Pont de Vilomara i Rocafort, el	Municipio	Bages
Pontils	Municipio	Conca de

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

		Barberà
Porrera	Municipio	Priorat
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, la	Municipio	Berguedà
Rajadell	Municipio	Bages
Rasquera	Municipio	Ribera d'Ebre
Riba, la	Municipio	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Salomó	Municipio	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipio	Osona
Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvia	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Sant Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipio	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Llogaia d'Àiguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Saus, Camallera i Llampaies	Municipio	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Osona
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipio	Noguera
Torre de Capdella, la	Municipio	Pallars Jussà
Torre de Fontaubella, la	Municipio	Priorat
Torrebesses	Municipio	Segrià
Torrefeta i Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorat
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Vansa i Fòrnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell
Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Viladasens	Municipio	Gironès
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilamacolom	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipio	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

*[*Aunque no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 i 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM i adheridas a la Central de Contractació]*

Expediente de contratación núm.2024.03

Acuerdo marco de suministro de sistemas de videoactas, equipos de grabación y transmisión de actos y su mantenimiento con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales Asociados a la ACM, que gestionan Servicios o actividades de interés local*.

Nom entitat	Tipus d'entitat	Comarca
Fundació de l'Observatori de l'Ebre	Alta entitat	Baix Ebre
Consorci Port de Mataró	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci del Gran Teatre del Liceu	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Fundació Gran Teatre del Liceu	Alta entitat	Barcelonès
Patronat de la Muntanya de Montserrat	Alta entitat	Barcelonès
Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES)	Alta entitat	Tarragonès
Consorci Sanitari de l'Anoia	Consorci/Mancomunitat	Anoia
Consorci Sanitari Integral	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la zona Nord-Oriental de Catalunya – ADRINOC	Alta entitat	Garrotxa
Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	Alta entitat	Berguedà
Associació per la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Alta entitat	Ripollès
Associació Leader de Ponent	Alta entitat	Pla d'Urgell
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava	Alta entitat	Baix Empordà
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Central	Alta entitat	Garraf
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Daurada	Alta entitat	Baix Camp
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava Sud – Maresme	Alta entitat	Maresme
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Mar de l'Ebre	Alta entitat	Montsià
Consorci de l'Alta Garrotxa	Consorci/Mancomunitat	Garrotxa
Fundació l'Atlàntida	Altra entitat	Osona

[*En este documentos se relacionen aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de contractació, sin perjuicio que este documento pueda ser ampliado]